



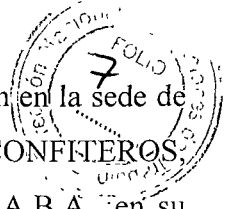
República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1.796.202/18

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 887/18 (RESOL-2018-887-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 7/8 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **876/18.-**



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Julio de 2018 se reúnen en la sede de la FEDERACION TRABAJADORES PASTELEROS, SERVICIOS RAPIDOS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS, sita en la calle Bogado 4541 de la C.A.B.A., en su representación los Señores/a Luis HLEBOWICZ, Rodolfo DI GAETANO y Lorena QUIROGA, y el Dr. Osvaldo Alberto LANDI en su calidad de apoderado de la ASOCIACION FABRICANTES ARTESANALES DE HELADOS Y AFINES, sita en la calle Santiago del Estero 924 de la C.A.B.A., acuerdan y convienen lo siguiente:

PRIMERO: Que designan respectivamente como representantes negociadores de cada parte, para la celebración del presente acuerdo, de actualización salarial del CCT N° 273/96.

Sector Sindical:

Luis HLEBOWICZ, DNI 13.025.603

Rodolfo DI GAETANO, DNI 12.781.588

Lorena QUIROGA, DNI 23.669.664

Sector Empleador:

Osvaldo Alberto LANDI, DNI 13.926.008

SEGUNDO: Fijar los salarios básicos para los meses de Julio 2018, Octubre 2018 y Marzo 2019 en los valores que surgen de la planilla adjunta Anexo I.

TERCERO: Cláusula revisión: Para preservar el valor adquisitivo salarial aquí establecido, las partes acuerdan en este acto que durante la primera quincena del mes de Marzo 2019 se reunirán en la sede de Sarmiento 4446 - C.A.B.A. a fin de precisar los índices en los precios al consumidor ya registrados, publicados por el INDEC hasta la fecha de la reunión, así como también las previsiones establecidas pendientes hasta el 30 de Junio de 2019.

CUARTO: Se abonará en forma proporcional para los trabajadores de jornada reducida.

QUINTO: El presente acuerdo tendrá vigencia desde el 1° de Julio 2018 hasta el 30 de Junio de 2019.

SEXTO: Ambas partes solicitan la homologación del presente en los términos del artículo 4° de la ley 14.250.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Julio de 2018.

Lorena Quiroga

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 273/96
RAMA HELADERIA

ESCALA SALARIOS BASICOS CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO, OCTUBRE 2018 Y MARZO 2019

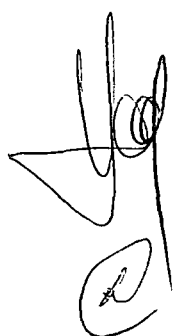
| CATEGORIAS | JULIO 2018 | OCTUBRE 2018 | MARZO 2019 |
|------------------------------------|------------|--------------|------------|
| MAESTRO HELADERO | \$ 31.659 | \$ 34.537 | \$ 35.976 |
| OFICIAL HELADERO Y/O MANTENIMIENTO | \$ 26.990 | \$ 29.443 | \$ 30.670 |
| MEDIO OFICIAL Y/O CAMARISTA | \$ 23.070 | \$ 25.168 | \$ 26.216 |
| AYUDANTE HELADERO | \$ 21.184 | \$ 23.110 | \$ 24.073 |
| PEON AYUDANTE HELADERO | \$ 20.911 | \$ 22.812 | \$ 23.763 |
| PEON LIMPIEZA | \$ 20.911 | \$ 22.812 | \$ 23.763 |
| SERENO | \$ 20.911 | \$ 22.812 | \$ 23.763 |

PERSONAL DE VENTAS

| | | | |
|-----------------------------------|-----------|-----------|-----------|
| CAJERO Y/O ADICIONISTA | \$ 24.361 | \$ 26.575 | \$ 27.683 |
| DEPENDIENTE DE MOSTRADOR | \$ 21.346 | \$ 23.286 | \$ 24.256 |
| DEPENDIENTE DE SALON | \$ 25.535 | \$ 27.857 | \$ 29.018 |
| CHOFER REPARTIDOR | \$ 23.899 | \$ 26.071 | \$ 27.158 |
| REPARTIDOR A DOMICILIO | \$ 20.911 | \$ 22.812 | \$ 23.763 |
| PEON CARGA Y DESCARGA Y LAVACOPAS | \$ 20.911 | \$ 22.812 | \$ 23.763 |

PERSONAL ADMINISTRATIVO

| | | | |
|---------------------------|-----------|-----------|-----------|
| ENCARGADO | \$ 30.403 | \$ 33.167 | \$ 34.549 |
| EMPLEADO/A ADMINISTRATIVO | \$ 23.070 | \$ 25.168 | \$ 26.216 |





Lorena Quiroga



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2018 - "Año del Centenario de la Reforma Universitaria"



Expediente N° 1796202/18

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de 2018, siendo las 13.00 horas, comparecen en el **Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación**, ante el Dr. PEDRO DIEGO FRANKENTHAL, en representación de la **FEDERACION TRABAJADORES PASTELEROS, SERVICIOS RAPIDOS, CONFITEROS , HELADEROS , PIZZEROS Y ALFAJOREROS** , con domicilio en la calle Bogado 4541 de CABA, los Sres. Luis HLEBOWICZ, Rodolfo DI GAETANO y Lorena QUIROGA y en representación de la **ASOCIACION FABRICANTES ARTESANALES DE HELADOS Y AFINES** el Dr. Osvaldo Alberto Landi DNI 13.926.008, con domicilio en la calle Santiago del Estero 924 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, en uso de la palabra las partes proceden a presentar el texto del acuerdo al que han arribado en el marco del CCT 273/96, procediendo a su ratificación y solicitando su homologación, informando que los firmantes constituyen la Comisión Negociadora.

No siendo para más, a las 13.15 horas se da por finalizada la audiencia previa lectura y ratificación de lo expuesto, firmando las partes de conformidad, ante mí que CERTIFICO.-----

Lorena Quiroga



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 887/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.